



Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la incorporación al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Ayuntamiento de Madrid, del contenido de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante, PMA), dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Con fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, regulándose mediante la misma, los aspectos que resultaran necesarios para la aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

La Orden HFP/55/2023, ha establecido un procedimiento de análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, basado en la herramienta informática de *data mining* de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), denominada MINERVA, y aplicable a los decisores de la operación respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación, cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de su entrada en vigor.

Este nuevo procedimiento es compatible y complementario con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con lo dispuesto en el PMA del Ayuntamiento de Madrid. Si bien la Orden HFP/55/2023, al tener carácter básico, es directamente aplicable, por razones de seguridad jurídica y a la vista:



- a) Del contenido del artículo 5 de esta disposición, del que parece extractarse la recomendación de que el decisor afectado por una bandera roja, se abstenga de participar en el procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco del PRTR.
- b) De lo dispuesto en la Guía práctica sobre conflictos de interés de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF), que aconseja la exclusión de un empleado o experto de un procedimiento, no solo si existe un conflicto de interés real, sino siempre que haya motivos para albergar dudas sobre su imparcialidad.
- c) Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que cuando define el concepto de conflicto de intereses, hace referencia a cualquier situación en la que el personal del órgano de contratación, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de un procedimiento de licitación.

Y en aras a incrementar la cultura ética del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario una adaptación del Plan de Medidas Antifraude para tener en cuenta las peculiaridades del nuevo procedimiento que establece esta Orden HFP/55/2023, así como la realización de las dos siguientes recomendaciones: la abstención por parte del decisor afectado, siempre que se identifique un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja que arroje MINERVA; y el cruce de datos, de forma simultánea en la aplicación informática, tanto a las personas que figuren como titulares de los correspondientes órganos de decidores, como a sus suplentes.

En su virtud, de conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 24 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en relación con el artículo 2.^º 4 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en relación con el apartado 2.^º 1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la incorporación del contenido de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

SEGUNDO.- Esta incorporación del contenido de la Orden HFP/55/2023 se realiza con la recomendación a los órganos decisores de abstenerse en todo caso en el que se identifique un riesgo de conflicto de interés que les afecte concretado en una bandera roja en la aplicación MINERVA, e instando a realizar el análisis de conflicto de interés simultáneamente tanto a las personas que figuren como titulares de los correspondientes órganos decisores como a sus suplentes.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto se seguirán tramitando y se resolverán conforme al régimen jurídico previsto en el mismo.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

SEXTO.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

